



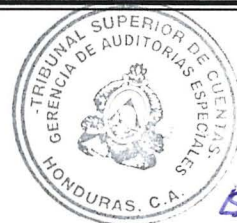
GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI), POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DE EMPLEO (PROYECTO CREACIÓN DE 20 MICRO-EMPRESAS DE USOS MÚLTIPLES Y CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO), EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**INFORME ESPECIAL
No. 002-2019-DAFD-GAE-FUNDAHCAPI-H**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



0001

**FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN
INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA A LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN
PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI), POR FONDOS PROVENIENTES DE
FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
GENERACIÓN DE EMPLEO (PROYECTO CREACIÓN DE 20 MICRO-EMPRESAS
DE USOS MÚLTIPLES Y CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO), EN DIFERENTES
COLONIAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME ESPECIAL

No. 002-2019-DAFD-GAE-FUNDAHCAPI-H

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



0002

[Handwritten signature]

OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 3 de septiembre de 2025

Abogado

Johel Antonio Zelaya Álvarez

Fiscal General de la República

Ministerio Público

Su despacho

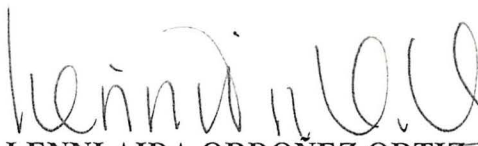


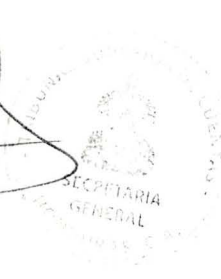
Oficio No.478-2025-SG-TSC

Señor Fiscal General de la República:

La infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe Especial (PENAL) **No.002-2019-DAFD-GAE-FUNDAHCAPI-H**, correspondiente a la Investigación Especial, practicada a la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), por Fondos provenientes de Fondo Departamental para la Ejecución del Proyecto de Generación de Empleo (Proyecto Creación de 20 Micro-Empresas de Usos Múltiples y cajas de Ahorro y Crédito), en diferentes Colonias del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



**FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN
INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Página

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-7
---------------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	8
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	9
---------------	---

ANEXOS	10-17
--------	-------



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A) MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial (penal) es producto de una investigación especial practicada a la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE del 29 de julio de 2019.

B) OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- a) Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
- b) Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto al cobro de cheques por parte de funcionarios de la entidad.
- c) Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.
- d) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- e) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- f) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- g) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- h) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- i) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- j) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.



C) ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2014 con énfasis en la ejecución del Proyecto de Generación de Empleo (Proyecto Creación de 20 Micro-Empresas de Usos Múltiples y Cajas de Ahorro y Crédito), en diferentes colonias del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

D) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), relacionados con este informe se describen en el **(Anexo N° 2)**.



0005

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectué una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el "Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional".

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. EL PROYECTO DE ORDEN SOCIAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO (PROYECTO CREACIÓN DE 20 MICRO-EMPRESAS DE USOS MÚLTIPLES Y CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITOS) NO SE EJECUTÓ Y ADEMÁS SE ENCONTRÓ UNA SERIE DE IRREGULARIDADES

Al revisar la documentación que respalda la liquidación del Proyecto de Generación de Empleo (Proyecto Creación de 20 Micro-Empresas de Usos Múltiples y Cajas de Ahorro y Crédito) y al efectuar la visita de campo In Situ del proyecto gestionado por la Ex Diputada Lena Karyn Gutiérrez y ejecutados por la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), se comprobó que el proyecto no se ejecutó, de igual manera se encontró las siguientes irregularidades:

Nº	Según Documentación	Según Investigación del TSC	Comentario
1	Las Personas Beneficiarias del Proyecto correspondían a colonias de Tegucigalpa como ser: Reynel Fúnez, Villadela, San Antonio, Cerro Grande y El Carrizal. (Ver Anexo 3)	Según la respuesta enviada por el Auditor Interno del Registro Nacional de las Personas las personas beneficiarias son residentes en: El Municipio de Danlí del Departamento del Paraíso, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho y Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes. (Ver Anexo 4)	Según visita de campo y entrevista realizada se comprobó que en efecto las personas beneficiarias viven en los lugares de Danlí, Catacamas y Villanueva y no en las colonias de Tegucigalpa como lo establece la Liquidación presentada a este Tribunal Superior de Cuentas. (Ver Anexo 5)
2	Las firmas establecidas en los recibos presentados en la Liquidación por parte de las beneficiarias son originales.	Al efectuar la visita de campo a las personas beneficiarias finales de los proyectos se comprobó que las firmas son diferentes a las que establece la liquidación.	Se realizó un llenado de una Ficha de Visita de campo en donde se queda en evidencia que las firmas plasmadas en los recibos proporcionadas en la liquidación son diferentes a las plasmadas en la ficha de visita de campo efectuada a las beneficiarias.
3	Según Liquidación se presentada al Tribunal Superior de Cuentas las beneficiarias recibieron el proyecto.	En la visita de Campo las Personas según listado de beneficiarias del proyecto establecieron no haber recibido algún beneficio.	Se evidenció que el proyecto no se realizó tal y como se estableció en la documentación proporcionada a este Ente Contralor del Estado.

Cabe destacar que de acuerdo a las irregularidades antes descritas por ambas situaciones queda en evidencia que el proyecto no se ejecutó tal y como lo estableció la documentación proporcionada a este Ente Contralor del Estado.

Es importante mencionar que en la visita de campo se encontró con las siguientes circunstancias: había beneficiarios que no quisieron firma la ficha de visita, unas solo presentaron su DNI, habían unos que se habían emigrado al extranjero, en otra ocasión nos recibió un familiar y en otros casos no se encontró con la persona.

Incumpliendo lo establecido en:

- Código Penal

CAPÍTULO I MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, ARTÍCULO 474.

MALVERSACIÓN POR APROPIACIÓN. El funcionario o empleado público que se apropia, directa o indirectamente, para provecho suyo o de un tercero, de bienes del estado cuyo administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, multa por una cantidad igual o hasta el triple del valor de lo malversado e inhabilitación absoluta por el doble de tiempo de la condena de prisión.

ARTÍCULO 481.- DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones de este capítulo son extensivas en los casos siguientes: 1) A los encargados por cualquier concepto de fondos, rentas, caudales o efectos de la Administración Pública; 2) A las personas o entidades civiles que manejen caudales o bienes del Estado o reciban transferencias de fondos destinados a servicios públicos a través de partidas presupuestarias estatales, incluidos los sindicatos, partidos políticos, empresas asociativas campesinas, cooperativas, patronatos, asociaciones de beneficencia, deportivas y religiosas; y, 3) A los administradores o depositarios de dinero o bienes cuya custodia se le haya confiado por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares. A los efectos de lo previsto en este capítulo se entiende por bienes del Estado los activos de cualquier tipo que sean de titularidad pública, los de titularidad privada que se encuentren bajo administración o custodia del Estado, así como los documentos o instrumentos legales que acrediten dichas titularidades u otros derechos sobre tales activos.

CAPÍTULO III FALSEDADES DOCUMENTALES, SECCIÓN I, FALSEDAD EN DOCUMENTOS, ARTÍCULO 456.- FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y MERCANTILES.

Comete falsedad en documento público o mercantil, quien ejecuta alguna de las conductas siguientes: 1) Altera, destruye, suprime u oculte un documento en alguno de sus elementos esenciales; 2) Simula un documento en todo o en parte, de modo que induzca a error sobre su autenticidad; o, 3) Falta a la verdad en la narración de los hechos, o inserta declaraciones o manifestaciones diferentes de las verdaderas o que no han tenido lugar, de modo que induzca a error sobre la veracidad del documento en alguno de sus elementos



esenciales. El delito de falsedad descrito en los numerales anteriores debe ser castigado con las penas de prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de doscientos cuarenta (240) a cuatrocientos (400) días, si se trata de documento mercantil y de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión y multa de trescientos (300) a quinientos (500) días si se trata de documento público.

CAPÍTULO VIII ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS ARTÍCULO 499.- ABUSO DE AUTORIDAD.

Comete el delito de abuso de autoridad y debe ser castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de tres (3) a seis (6) años, el funcionario o empleado público, que ejecute algunas de las conductas siguientes: **1)** Se niega abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad competente revestidas de las correspondientes formalidades legales. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no incurre en responsabilidad criminal quien no da cumplimiento a un mandato que constituya una infracción clara, manifiesta y terminante de cualquier disposición legal;

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 4.
ARTÍCULO 121. RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 122. INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas.

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSCNOGECI V13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.



COMENTARIO DE AUDITOR

De acuerdo a la investigación realizada en la visita de campo a los beneficiarios finales según la liquidación proporcionada a este Tribunal superior de Cuentas y de la información solicitada al registro Nacional de las Personas, se comprobó que la documentación no es fidedigna y queda en evidencia que el proyecto no ejecuto.

La situación anteriormente ocasiona que se haya realizado un desembolso por UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPÍRAS (Lps. 1,300,000.00), para la ejecución de un proyecto de creación de 20 Micro-Empresas de Usos Múltiples y Cajas de Ahorro, el cual no se ejecutó.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**, mediante **FORMULARIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 N° 8741 DE FECHA 03 de octubre de 2013**, por valor de L.1,300,000.00, para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DE EMPLEO (PROYECTO CREACIÓN DE 20 MICRO-EMPRESAS DE USOS MÚLTIPLES Y CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITOS), EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, proyecto sobre el cual se presenta una serie de irregularidades sobre varias situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo a la documentación proporcionada a este Ente Contralor del Estado, como también de la investigación efectuada y de la visita de campo In Situ efectuada a las beneficiarias finales que se encontraron sus datos en la Liquidación de la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), queda en evidencia que el proyecto de Generación de Empleo (Proyecto Creación de 20 Micro-Empresas de Usos Múltiples y Cajas de Ahorro y Crédito), en diferentes colonias del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, no se ejecutó.
2. Al haber revisado las firmas plasmadas en los recibos presentados en la liquidación del proyecto de Generación de Empleo (Proyecto Creación de 20 Micro-Empresas de Usos Múltiples y Cajas de Ahorro y Crédito), en diferentes colonias del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, no son idénticas con las firmas plasmadas en las Fichas de Visita de Campo.



CAPÍTULO V

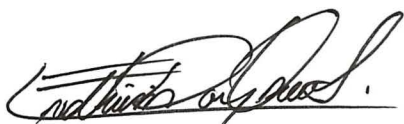
RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento a la normativa legal vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según los hechos presentados referente a la documentación soporte de la liquidación de los fondos asignados mediante formulario de ejecución presupuestaria **F-01 N° 8741 DE FECHA 03 de octubre de 2013**, por valor de L.1,300,000.00, para la ejecución del Proyecto de Generación de Empleo (Proyecto Creación de 20 Micro-Empresas de Usos Múltiples y Cajas de Ahorro y Crédito), en diferentes colonias del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán (Según resumen de Operación del F-01) **TRANSFERENCIA PARA EL PROYECTO DE GENERACIÓN DE EMPLEO, QUE CONSISTE EN PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA EMPRESA ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS POSIBLES CANDIDATOS A EMPRESARIOS DE LOS BARRIOS Y COLONIAS REYNEL FÚNEZ, BARRIOS SAN ANTONIO, VILLA ADELA, CERRO GRANDE Y EL CARRIZAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, DEL FONDO SOCIAL DEPARTAMENTAL AÑO 2013** y de acuerdo a la situación encontrada y descritas anteriormente, mismas de la que se han determinado algunas situaciones que denotan la comisión de posibles indicios de responsabilidad penal.

Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha investigación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2025.



Cristhiam Danery Osorio López
Supervisor de Auditoría II



José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales

